MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 424

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 21/2017 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO", ID 325.614 - PLURIANUAL, CON LA EMPRESA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA.

Asunción, 02 de MAYO de 2018

VISTO: El Memorándum D.A. Nº 112 de fecha 09 de abril de 2018, remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la ampliación de hasta un 20% del Contrato Nº 21/2017 con la empresa Nuevo Amanecer de Juan Carlos Espínola Ayala, en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2017 "Adquisición de Servicio Gastronómico y Organización de Evento", ID 325.614 - Plurianual; y

CONSIDERANDO: Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la empresa Nuevo Amanecer de Juan Carlos Espínola Ayala, ha manifestado su conformidad de acuerdo a la Nota remitida en fecha 06 de abril de 2018.

Que, la presente ampliación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al monto a ser ampliado, emitido por la Dirección de Finanzas según CDP Nº 73/2018 de fecha 09 de abril de 2018, en Fuente de Financiamiento 30, para el presente Ejercicio Fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRAZABAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 424.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 21/2017 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO", ID 325.614 - PLURIANUAL, CON LA EMPRESA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, ha emitido el Dictamen Jurídico Nº 172 de fecha 24 de abril de 2018, que transcripta en su parte conclusiva expresa: *"En efecto, de acuerdo a lo constatado en el expediente analizado, el monto máximo de ampliación que se pretende convenir en la adenda propuesta por la Dirección de Contrataciones del MIC (Gs. 28.000.000), ascenderá al 20% del monto máximo contractual acordado inicialmente por las parte, a través del Contrato Nº 21/2017 (Gs. 140.000.000). Así mismo, la referida adenda será formalizada antes de cumplirse los doce meses de la firma del Contrato Nº 21/2017. De lo que se deduce jurídicamente, que el presente planteamiento se ajusta a los términos del Art. 63 de la Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas. Recomendamos en consecuencia, la prosecución de los trámites que conlleven a la formalización de la Resolución Ministerial que autorice la firma de la Adenda por la cual se amplíe en un 20% (Gs. 28.000.000) el monto del Contrato Abierto Nº 21/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO", suscripto por el Ministerio de Industria y Comercio y la Firma Nuevo Amanecer de Juan Carlos Espínola Ayala. Asimismo, se sugiere que en el citado acto administrativo se delegue la facultad de suscribir la referida Adenda Contractual por parte del Ministerio de Industria y Comercio al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, así como al Director Administrativo".*

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/1963, y se Deroga el Decreto N° 902/1973".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación hasta un 20% del monto total del Contrato Nº 21/2017 suscrito en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2017 "Adquisición de Servicio Gastronómico y Organización de Evento", ID 325.614 - Plurianual, con la empresa Nuevo Amanecer de Juan Carlos Espínola Ayala, conforme al siguiente detalle:

- Monto mínimo ampliado Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones).
- Monto máximo ampliado Gs. 28.000.000 (guaraníes veintiocho millones).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 424.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Nº 21/2017 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO", ID 325.614 - PLURIANUAL, CON LA EMPRESA NUEVO AMANECER DE JUAN CARLOS ESPÍNOLA AYALA.

Artículo 2º. Autorizar al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y al Director Administrativo, a suscribir la Adenda autorizada en virtud al Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º. Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Gastos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2018, asignados al Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ TORNACO
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL

JLRT/GTI/pryv

126
RECIBIDO
0 4 MAY 2018
Unidad Operativa
de Contrataciones